

| | | |
|--|---|--------------------|
|  | <p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> | <p>SIGC</p> |
|--|---|--------------------|

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el expediente virtual del presente proceso informando lo siguiente:

- **Cifibank Colombia S.A.** allegó escrito informando que celebró contrato de cesión sobre el negocio de consumo y de pequeñas y medianas empresas con el banco **Scotiabank Colpatría S.A.**, en virtud del cual, a partir del 1 de julio de 2018, los productos, servicios, derechos y obligaciones quedó bajo responsabilidad de esta segunda entidad.
- La inscripción de la providencia de apertura se efectuó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el **27 DE JULIO DE 2022**.
- El liquidador designado en el presente asunto allegó inventario y avalúos de bienes, aviso publicado en prensa y la constancia de notificación a los acreedores. La publicación del aviso que trata el num. 2º del art. 564 del CGP se realizó el día **26 DE ENERO DE 2023**, por lo que el término indicado en el inciso 1º del art. 566 *ídem* corrió así:

FECHA PUBLICACIÓN AVISO: 26 de enero de 2023

VEINTE (20) DÍAS PARA PRESENTAR ACREENCIAS: 27, 30, 31 de enero, 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22 y 23 de febrero de 2023.

Dentro del término indicado, no comparecieron acreedores que no hubieren sido parte dentro del procedimiento de negociación de deudas.

- La notificación por aviso se adelantó a los acreedores a través de sus correos electrónicos el día **26 DE MAYO DE 2023**. No obstante, no se evidencia el envío del aviso a la sociedad **AECSA S.A.**, entidad que adquirió obligaciones de la compañía **TUYA**, ni a la cónyuge del deudor informada en el trámite de negociación de deudas.
- En el trámite de negociación de deudas se informó la existencia de proceso ejecutivo tramitado bajo el radicado 170014003006-2016-00676-00, actualmente en el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales, una vez revisado el sistema Siglo XXI se observa que el mismo se encuentra suspendido, no obstante, tal proceso no ha sido remitido a la presente liquidación.

En la fecha, **28 DE JULIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

| | | |
|--|--|-------------|
|  | <p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> | SIGC |
|--|--|-------------|

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales -Caldas-, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**

SOLICITANTE : **JUAN CARLOS MOGOLLÓN** C.C. Nro. 75.089.451

ACREEDORES : **PROMOTORA DE INVERSIONES Y COBRANZAS S.A.S.
CITIBANK S.A. (CESIONARIO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.)
FALABELLA
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
REFINANCIAS
TUYA
ALKOSTO
G4S SEGURA SOLUTIONS COLOMBIA S.A.**

RADICADO : **170014003010-2021-00570-00**

Vista la constancia que antecede, teniendo en cuenta las diligencias de notificación allegadas, emerge necesario **REQUERIR** al liquidador designado en el presente asunto para que, dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, en los términos del num. 2º del art. 564 del CGP, proceda a notificar a la sociedad **AECSA ABOGADOS ESPECIALIZADOS**, como quiera que dentro del trámite de negociación de deudas se corroboró que la entidad **TUYA** vendió a esta sociedad las obligaciones Tarjeta Éxito y Tarjeta Alkosto; y a la **CÓNYUGE** del deudor, señora **SANDRA MILENA PATIÑO GONZÁLEZ**, con cédula Nro. **32.244.989**, como quiera que en la solicitud inicial presentada el promotor de este proceso informó bajo la gravedad de juramento la existencia de la sociedad conyugal con ella.

De otra parte, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte solicitante, su liquidador y los acreedores, el escrito allegado por **CITIBANK COLOMBIA S.A.** por medio del cual informa que celebró contrato de cesión sobre el negocio de consumo y de pequeñas y medianas empresas con el banco **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en virtud del cual, a partir del **1 DE JULIO DE 2018**, los productos, servicios, derechos y obligaciones quedó bajo responsabilidad de esta segunda entidad.

Por último, se ordena **OFICIAR** al **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES** para que remita a la presente liquidación el proceso ejecutivo adelantado contra el deudor **JUAN CARLOS MOGOLLÓN**, con cédula Nro. **75.089.451**, bajo el radicado **170014003006-2016-00676-00**, y para que deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor.

Por la Secretaría del Despacho **LÍBRESE** el respectivo oficio con destino al **JUZGADO**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES y remítase a través del correo electrónico j01ejecmma@cendoj.ramajudicial.gov.co, comunicando lo aquí decidido.

Una vez se corrobore la notificación a los sujetos mencionados, se procederá a resolver lo que corresponda frente al inventario avaluado de bienes del deudor allegado por el liquidador designado, en los términos del art. 567 del pluricitado compendio normativo.

NOTIFÍQUESE

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 122 del 31 de julio de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed524c034d33f7bfc9f1e172bfcfa1e8eb08b37eab78ae0c15c07e03ae94342f**

Documento generado en 28/07/2023 11:47:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>